



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 088-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 11 de abril del 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2021-GM-MDP/T, de fecha 14 de octubre del 2021, emitida por la Gerencia Municipal; memorándum N°061-2022-GAF-GM-MDP-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°67-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; informe N°281-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; informe N°282-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N°117-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31365- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2021-GM-MDP/T, de fecha 14 de octubre del 2021, emitida por Gerencia Municipal, resuelve RECONOCER de manera excepcional el pago de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada a favor de los beneficiarios con sentencias judiciales por el monto de S/.20,000 (veinte mil con 00/100 soles)

CUD : 0012122



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 088-2022-GAF-MDP-T

Que, según memorándum N°061-2022-GAF-GM-MDP-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, solicita información sobre el abono en cuenta a favor del Sr. JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON, por concepto de obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de Cosa Juzgada del periodo fiscal 2021, según Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2021-GM-MDP/T.

Que, a través de informe N°67-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, advierte que de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2021-GM-MDP/T, aprobado por un monto total de S/.20,000.00 (Veinte mil con 00/100), de los cuales solo se comprometió el monto de S/. 17,524.92 (Diecisiete mil quinientos veinticuatro con 92/100 soles), con la planilla N°546-2021 "PLANILLA DE INDEMNIZACION Y BENEFICIOS SOCIALES POR SENTENCIAS JUDICIALES, el cual fue pagado oportunamente; sin embargo, menciona que quedaría un saldo pendiente de compromiso equivalente a S/.,2,475.08 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 08/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR PRIORIZADO COSA JUZGADA	MONTO ADEUDADO
AFP HABITAT S.A.	1,225.08
JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON	1,250.00
TOTAL	2,475.08

Que, según informe N°281-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°1192-2022, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena funcional y programática:

CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.50000030.03.006.0008
 META PRESUPUESTAL : 0025-2022
 F. DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 MONTO TOTAL : S/.,2,475.08

Que, según informe N°282-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINION FAVORABLE en aprobar el monto pendiente de pago de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada, a favor del beneficiario JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON con la suma de S/.,1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100) y a favor de AFP HABITAT S.A. por la suma de S/. 1,225.08 (Mil doscientos veinticinco con 08/100 soles).

Que, según el informe N°117-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, advierte la existencia de saldo disponible a la fecha conforme a la disponibilidad vigente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el monto pendiente de pago de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada a favor de:

PROVEEDOR PRIORIZADO COSA JUZGADA	MONTO ADEUDADO
AFP HABITAT S.A.	1,225.08
JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON	1,250.00
TOTAL	2,475.08

El mismo que deberá ser afectado a la siguiente cadena funcional y programática:

CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.50000030.03.006.0008
 META PRESUPUESTAL : 0025-2022
 F. DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 MONTO TOTAL : S/.,2,475.08



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 088-2022-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y girado en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALITT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
GM
GAJ
SGC
SGT

CUD : 0012122